



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1775/2024, de 30 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de régimen local, así como las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El apartado 57 del mismo artículo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de regulación, planificación coordinación y ejecución de medidas relativas a emergencias catástrofes naturales y otras situaciones de necesidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Era urgente dotar de una solución a las necesidades de las entidades locales que se vieron afectadas por las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024. Dado que no existía en nuestro ámbito autonómico régimen general de ayudas de protección civil o acontecimientos catastróficos, la solución radicaba en la aprobación de un Decreto-ley que, por tratarse de una norma de rango legal permitiera que determinadas subvenciones tuvieran una base legal y puedan concederse por el procedimiento de concesión directa de las reguladas en el artículo 30 el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo anterior, se aprobó el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 8 de noviembre de 2024), que ha automatizado la tramitación por el procedimiento de concesión directa y carácter urgente recogido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar a entidades locales que integran la Administración Local de Aragón para reparar los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las DANAS de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

A la vista de lo expuesto, mediante Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, con corrección de errores en "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 26 de noviembre de 2024, se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024 y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el sentido de incluir la subvención dispuesta en la citada Orden.

El artículo 3 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, regula el procedimiento de concesión de la subvención señalando su carácter directo de las recogidas en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al ser establecidas en una norma de rango legal, indicando posteriormente su artículo 11 que la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Administración Local quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos del solicitante pudiendo recabar cuantos informes estime oportunos para la resolución de la solicitud.

Visto que las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la partida presupuestaria 10030/1252/760252/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dotada con 3.500.000 euros, ampliable.



Visto que el artículo 12 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, prevé que, la resolución de asignaciones y recursos corresponde al órgano titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial y será notificada a los interesados sin perjuicio de las publicaciones a que esté sometida acorde con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto que el artículo 15 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, prevé que la entidad local beneficiaria recibirá de forma anticipada el 100% del pago de la subvención concedida una vez adoptada la resolución de la ayuda, previa comprobación por la Dirección General de Administración Local de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistas las propuestas de resolución de la Directora General de Administración Local.

Visto el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que en su apartado segundo señala que corresponderá al Gobierno de Aragón la autorización previa de la concesión directa de subvenciones cuyo importe individualizado supere los 900.000 euros, y habiéndose autorizado en Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2024, la concesión de subvención al ayuntamiento de Montalbán por importe de 1.076.068,31 euros, debiendo revestir su concesión la forma de convenio.

Visto el informe de 27 de diciembre de 2024, de fiscalización de la Intervención General.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, con corrección de errores en "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 26 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por las DANAS sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, su corrección de errores ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 26 de noviembre de 2024) y demás concordantes y de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Estimar totalmente las solicitudes de subvenciones que figuran como anexo I de esta Orden, por un importe global de doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco euros y cuarenta y veintiún céntimos de euro (293.865,21€) indicando las entidades locales beneficiarias objeto de la subvención e importe.

Segundo.— Estimar parcialmente las solicitudes de subvenciones que figuran como anexo II de esta Orden, por un importe global de dos millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y siete euros y dos céntimos de euro (2.342.367,02€) indicando las entidades locales beneficiarias, objeto de la subvención e importe y motivos de la estimación parcial.

Tercero.— Desestimar las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo III de esta Orden indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo IV de esta Orden al tratarse de solicitantes que no se encuentran relacionados actualmente en ninguno de los anexos de la Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre, indicándoles que, no obstante, a la vista de la disposición final segunda del citado Decreto-ley que, faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para que, mediante Orden, pueda modificar el listado de los municipios y núcleos de población, afectados por las lluvias torrenciales que vienen incluidos en el ámbito territorial del mismo, se ha dado traslado de sus solicitudes al citado departamento, para su estudio, y modificación, en su caso de los anexos del citado Decreto-ley.

Quinto.— Suscribir el Convenio que figura como anexo a esta Orden, con el Ayuntamiento de Montalbán para "La concesión de subvención en virtud de la convocatoria recogida en la Orden FOM/1364/2024 destinada a financiar a entidades que integran la administración local de Aragón afectadas por las danas sucedidas durante los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024".



Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: 10030/1252/760252/91002.

Séptimo.— La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el plazo de 18 meses a contar desde la fecha en que se produjeron los daños que han causado el siniestro objeto de subvención, esto es:

- Para daños producidos por la DANA de los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024: 6 marzo de 2026.
- Para daños producidos por la DANA de los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024: 6 mayo de 2026.

Octavo.— Anticipar el 100% del pago de la subvención concedida a las entidades locales y por los importes relacionados en el anexo I y el anexo II de esta Orden habiéndose comprobado que dichas entidades locales se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Declarar aceptada la subvención concedida a la vista de lo recogido en el artículo 13 de la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre.

Décimo.— La entidad local beneficiaria comunicará a la Dirección General de Administración Local, de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, especialmente las relativas a los seguros suscritos.

Undécimo.— Justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada se justificará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada recogido en el apartado sexto. Dicho plazo, previa solicitud del/de la solicitante, podrá ser objeto de prórroga, no superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

2. Las entidades locales beneficiarias remitirán, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, informe de la persona titular de la entidad local acreditativa de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida de conformidad con el anexo III y IV disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 10663, todo ello de conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Así mismo, cuando la subvención concedida en cómputo global sea superior a 90.000 euros y por tanto su ejecución haya de ser comprobada materialmente, el beneficiario, junto con la solicitud de abono, deberá presentar, además de lo previsto en el apartado anterior:

- Proyecto de obra de cada actuación, en caso de existir.
- En caso de existir proyecto de obra: Certificaciones de obra ejecutada correspondientes a las facturas aportadas, planos finales de obra e informe final de obra que contenga justificación de partidas alzadas a justificar, variaciones respecto de proyecto, incluyendo en su caso nuevas mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto), y modificaciones del contrato, en caso de que existan.
 - Acta de recepción de obra.
 - Acta de comprobación de replanteo.
- En caso de no existir proyecto o dirección de obra:
 - Informe-memoria de cada actuación, suscrita por el técnico competente, de las obras ejecutadas reflejando las variaciones respecto de la documentación técnica obrante en el expediente y relacionándolas con las facturas justificativas aportadas. Contendrá valoración detallada con mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto) y precios unitarios, planos finales de obra y modificaciones del contrato, en caso de que existan.
 - Acta de recepción de obra.

Decimosegundo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con el conjunto de las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.



Decimotercero.— El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden FOM/1364/2024, de 14 de noviembre, y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención consistentes en la colocación, en cada una de las actuaciones que constituyan el objeto de la subvención, y en lugar visible, del cartel recogido como anexo VI a esta Orden. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el inicio de expediente de reintegro.

Decimoquinto.— Notificar a los interesados y publicar un extracto (anexos I a IV) en el “Boletín Oficial de Aragón”, advirtiéndoles que contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS EN SU TOTALIDAD
ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre

Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Observaciones
DANA-5/2024	Martin del Río	I	9.613,52	DAÑOS Y AFECCIONES OCACIONADOS POR LA DANA	9.613,52	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-12/2024	Torralba de Ribota	II	4.560,42	REPARACIÓN DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	4.560,42	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-7/2024	Valle de Bardaji	II	47.998,97	REPARACIÓN DE DAÑOS OCACIONADOS POR LAS TORMENTAS DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE LLERT, T.M. DEL VALLE DE BARDAJI (HUESCA)	23.999,49	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-6/2024	La Fueva	II	8.592,10	Reparación vado - paso del camino de Tierrantona a Muro de Roda	8.592,10	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-17/2024	Foradada del Toscar	II	29.510,46	REPARACIÓN DE DAÑOS OCACIONADOS POR LAS TORMENTAS DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN VARIOS CAMINOS DEL MUNICIPIO	14.755,23	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-2/2024	Cervera de la Cañada	II	3.593,70	REPARACIÓN DAÑOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES CAMINOS	3.593,70	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA-33/2024	Canfranc	II	50.000,00	Reparación de muro de mampostería junto al cauce del río Aragón a su paso por Camfranc Pueblo	25.000,00	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Observaciones
DANA- 37/2024	Canfranc	II	100.000,00	Reparación de muro de mampostería junto al cauce del río Aragón a su paso por Canfranc Estación	50.000,00	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 19/2024	Jaraba	I	123.844,36	REPOSICIÓN SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO CTRA. CALMARZA Y SUMINISTRO ENERGÍA A ERMITA DE JARABA	61.922,18	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 27/2024	Castejón de las Armas	I	22.145,57	REPARACION SISTEMA DE CAPTACIONY SUMINISTRO AGUA Y REPARACIONES PISCINA MUNICIPAL	22.145,57	Solicita el 50% del gasto elegible
DANA- 15/2024	Campillo de Aragón	I	31.680,83	REPARACIÓN EN CAMINOS MUNICIPALES POR DANA	15.840,42	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 38/2024	Castel de Cabra	I	1.040,60	RECONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE CONTENCIÓN DEL CAUCE DEL RIO	520,30	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-3/2024	Jatiel	I	45.362,90	ARREGLO CAMINOS	22.681,45	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 26/2024	Perarrúa	II	15.000,00	Obras de reparación de la zona deportiva municipal tras las lluvias de septiembre de 2024	7.500,00	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Observaciones
DANA- 18/2024	Valdeitormo	I	46.281,67	Reparación daños en conducciones de evacuación de la depuradora y Reparación daños en muro de contención caminos rurales de dominio público	23.140,83	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

TOTAL	293.865,21
--------------	-------------------

**ANEXO II
SOLICITUDES ESTIMADAS PARCIALMENTE
ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre**

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA-36/2024	Báguena	II	397.175,39	MEMORIA DE DAÑOS REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL	132.423,72	Tras requerimiento aportan nueva memoria valorada con los importes correspondientes a gastos elegibles, lo que supone una disminución de 132.327,95€ respecto de la solicitud inicial. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-9/2024	Cimballa	I	491.378,50	DAÑOS PRODUCIDOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN CIMBALLA EN DANA OCURRIDA EN LOS ÚLTIMOS DÍAS MES DE OCTUBRE DE 2024	99.325,81	Se descuenta la indemnización recibida del seguro por "Daños en edificio municipal en Cimballa" (31.729,37€) La pavimentación del camino no es gasto elegible por no resultar reposición. Supone 260.997,51€ no elegibles. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA-20/2024	Mazaleón	I	803.548,71	DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA EN LA LOCALIDAD DE MAZALEÓN	317.047,66	Las actuaciones "Compra agua embotellada, Alquiler WC portátil, y las actuaciones paliativas (badén, válvula antiretorno y compuerta)" no constituyen objeto de esta convocatoria. Suponen una disminución de 168.086,97€ en el gasto elegible. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/ 2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA- 1/2024	Valjunquera	I	162.829,53	DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA EN LA LOCALIDAD DE VALJUNQUERA CAMINOS RUSTICOS - VALJUNQUERA (TERUEL) Y LOS DAÑOS DEL TEJADO DEL PABELLÉN MUNICIPAL	74.591,13	Se aplica el mismo % (30%) a la partida de "desbroce de maleza" que al resto de partidas a efectos de cálculo del gasto elegible, lo que supone una disminución del gasto elegible de 13.647,27€ Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 16/2024	Villar de los Navarros	I	205.473,60	DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN VILLAR DE LOS NAVARROS DEL 29 OCTUBRE 2024	89.036,53	Tras requerimiento aportan nueva memoria valorada con los importes correspondientes a gastos elegibles, lo que supone una disminución de 27.400,53€ respecto de la solicitud inicial. Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)
DANA- 30/2024	Blesa	I	39.988,52	REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, DANA 2024	19.762,34	Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria) Honorarios limitados al 10 % (IVA incluido) del PEM elegible 25.667,04 € por moderación de costes.
DANA- 25/2024	Burbáguena	II	99.316,46	Captación de agua en partida Zamacén y Reconstrucción de muro	41.720,12	A) Solicita el 100% de presupuesto aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria). B) IVA de la actuación de abastecimiento no elegible

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA-29/2024	Ainsa	II	109.148,93	11 ACTUACIONES	8.693,04	Consecuencia de la documentación remitida en contestación al requerimiento de subsanación de la solicitud, ésta se limita a las actuaciones 1, 2 y 7 y ésta última con presupuesto de menor importe que el original
DANA-13/2024	Libros	I	236.723,27	Construcción de muro escollera en margen izquierda del río Turia	112.914,22	A) Solicita el 100% de presupuesto inicial aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria B) Aportan nueva memoria sin aludrado, atendiendo al requerimiento de subsanación. Honorarios limitados al 10 % (IVA incluido) del PEM elegible, 146.651,37 €, por moderación de costes.

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA-31/2024	Hoz de la Vieja, La	I	208.557,69	9 ACTUACIONES	168.462,94	Solicita el 50% del presupuesto aportado. Tras requerimiento de subsanación, aportan nueva memoria de menor importe que la inicial. A) La Convocatoria ORDEN FOM/1364/2024, en su Art. 10 se refiere a "obras de reparación o sustitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local". No se entiende que el capítulo 3 del presupuesto, destinado a limpieza de acumulación de arrastres, ni las partidas 9.7 a 9.17 destinadas a la reparación de un muro "que sustentaba los campos colindantes, por lo que se propone su reposición para garantizar la estabilidad de los citados campos", estén dentro de su ámbito. De igual forma la partida 4.20 se entiende como mejora. B) No elegible el IVA del capítulo 4 (minorado en la partida 4.20) al ser susceptible de compensación. C) Honorarios limitados al 10 % (IVA incluido) del PEM elegible 220.559,3 € por moderación de costes.
DANA-23/2024	Odón	II	158.301,05	OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS POR DANA 2024 – ODÓN	55.173,77	A) Solicita el 100% de presupuesto inicial aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria) B) La Convocatoria ORDEN FOM/1364/2024, en su Art. 10 se refiere a "obras de reparación o sustitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local" Se entienden únicamente dentro del objeto de la Convocatoria las actuaciones relacionadas con vados o caminos (1 Balsa-Recajillo, 2 Loma del Molino y 3 Camino tajadizo). Honorarios limitados a la parte proporcional al PEM de estas tres actuaciones respecto al PEM total.

Nº expte.	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024)	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN PARCIAL
DANA-35/2024	Herrera de los Navarros	I	804.326,05	VARIAS ACTUACIONES	147.147,43	<p>Solicita el 100% de presupuesto inicial aportado. Se aplica el 50% al gasto elegible presentado por el solicitante. (art. 6 orden convocatoria)</p> <p>A) Las actuaciones en C/Hilada, muro en la carretera A1101 y C/A y B de Avda. de Zaragoza no elegibles al ser consecuencia de tormentas de agosto de 2024 de acuerdo al informe técnico de 16/12/2024 aportado. El municipio de Herrera de los Navarros se encuentra incluido en el Anexo I (municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024) del DECRETO-LEY 2/2024 de 6 de noviembre.</p> <p>En relación con la memoria valorada de diciembre de 2024, aportada como subsanación: B) No es elegible el capítulo 01.03 Restauración de lavadero ya que frente a la memoria que refleja "el agua inundo el lavadero municipal derribando la pared de cierre de este y resintiéndolo la estructura del mismo", en el presupuesto ninguna partida se refiere a la ejecución de obras de fábrica y sin embargo sí a la rehabilitación de la estructura del mismo, incluyendo la ejecución de una rampa de nueva factura. C) No elegible el IVA correspondiente a la partida 01.04 al referirse al abastecimiento de agua. D) En capítulo 01.06, solo es elegible el 50% de las partidas "Barandilla de acero" en acero inoxidable por importe de 8.745 € de PEM para una sola pasarela, al advertirse en las fotografías de Google Street View que las pasarelas existentes y sus barandillas no eran de ese material. Y la partida VARIOS, SYS, GRCD Y OTROS por importe de 6.360 € de PEM al entenderse desproporcionada. E) En el capítulo 2 CRUCE EL PASO no elegible la partida ESCOLLERA PROTECCIÓN 1000 kg de 11.916 € de PEM al parecer que se refiere a la margen izda. del río y corresponder ésta con terreno no urbanizable y una finca de la que no se refiere la titularidad municipal. F) En el capítulo 4.2 no elegible la partida HORMIGÓN HM-20 RELLENOS OBRAS FÁBRICA de 5.946 € de PEM al no apreciarse la existencia previa de vado de hormigón en las fotografías de la memoria ni en las fotografías de Google. Se refiere la memoria a una línea eléctrica de la que no es refiere la propiedad municipal.</p> <p>En relación con las actuaciones en el Regacho: no se entienden elegibles 1) al no haber sido aportadas todas las aclaraciones solicitadas, 2) al no aparecer en el presupuesto de la memoria de diciembre de 2024 aportada como subsanación, y 3) no figurar en el informe de 16/12/2024 ni como correspondientes al periodo agosto-septiembre, ni en el octubre-diciembre.</p>

AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN: ACTUACIONES	Importe solicitado	Importe elegible	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Motivos de no elegibilidad total o parcial
ACTUACIÓN DE EMERGENCIA CAÑO DE LA VILLA.	757.358,24	757.358,24	378.679,12	
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS DANA OCTUBRE 24 ZONA RAMBLA BAJA	516.743,83	424.809,87	212.404,94	A) No elegibles las partidas entendidas como mejoras y no reparación o reposición (ampliación muro, ampliación puente, compuerta y Cap.3 SALIDA CANAL, PASO Y EXPLANADA), importes correspondientes a: partida 1.5, (105+37)*2*0,5/302 de partida 1.7, (105+37)*0,4*0,5/90,08 de partida 1.8, partidas 1.9, 1.10 y Capítulo 3. B) No elegible al tratarse de una infraestructura de la distribuidora eléctrica la partida 2.1.5 C) No elegible el IVA correspondiente a las partidas 2.27 a 2.34 relacionadas a la red de abastecimiento.
REGENERACIÓN Y ADECUACIÓN DE TALUDES EN LA ZONA EN TIERRAS DE LA RAMBLA AFECTADA POR LA DANA	496.157,17	496.157,17	248.078,59	
RECONSTRUCCIÓN MURO PUENTE PUNTARRÓN	63.628,86	63.628,86	31.814,43	
RECONSTRUCCIÓN ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS DANADAS POR LA DANA EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL Y ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL	90.952,41	54.250,94	27.125,47	De acuerdo a las fotos disponibles en Google Streetview en agosto de 2023 en la C/ Toril a la altura del campo de fútbol, no hay cuneta de hormigón ni alumbrado. En consecuencia la ejecución de una cuneta de Hormigón y la instalación de canalización para alumbrado no es reposición, se trata de una mejora. No elegible capítulo 3 de la memoria valorada. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
REPOSICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE EL SOL. MONTALBÁN. Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) número de orden 5	29.343,84	0,00	0,00	A) De acuerdo a las fotos disponibles en Google Streetview el estado del muro en agosto de 2023 es similar al estado actual. En consecuencia no se entiende la actuación como reparación de daños causados por la DANA. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024). B) Se entiende el muro como parte de la parcela superior a la vía publica en ese punto y por lo tanto no elegible al no ser de titularidad municipal. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
REPOSICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE SAN PASCUAL. Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) número de orden 7	27.566,32	0,00	0,00	Se entiende el muro como parte de la parcela superior a la vía publica en ese punto y por lo tanto no elegible al no ser de titularidad municipal. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).

AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN: ACTUACIONES	Importe solicitado	Importe elegible	Concesión (importe cierto): 50% gasto elegible (Art. 6 Orden FOM/1364/2024).	Motivos de no elegibilidad total o parcial
REPOSICIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA EN EL ÁREA URBANA DE "LA ZOMA"	80.706,77	50.370,18	25.185,09	De acuerdo a las fotos disponibles en Google Streetview el estado, en agosto de 2023, del murete de la parte sur y del encuentro con la entrada, es similar al estado actual. En consecuencia no se entiende (45+8)/141 del presupuesto de la actuación como reparación de daños causados por la DANA. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
RECONSTRUCCIÓN MURO BARRANCO LA ZOMA	33.501,00	33.501,00	16.750,50	
REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL MUNICIPAL "LA RAMBLA"	145.059,76	122.132,32	61.066,16	No elegible al tratarse de una mejora, el suministro de la Pista metálica multideporte ni las mesas de juego Ajedrez, La Oca o Parchis (partidas 6.1 y 6.2 del presupuesto de la memoria valorada) dado que no se trata de una reposición sino de una nueva actuación. (Art. 10 Orden FOM/1364/2024). Pese a esto, se estiman 3.000 € elegibles de la partida 6.2 en concepto de reposición de canastas.
Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) números de orden 1, 4, 10 y 11	149.928,04	149.928,04	74.964,02	
Inmuebles afectados (ACTUACIONES NECESARIAS SEGURIDAD) números de orden 2, 3, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	319.637,87	0,00	0,00	No elegible al no tratarse de "Infraestructuras, equipamientos e instalaciones de titularidad municipal (Art. 10 Orden FOM/1364/2024).
Trabajos de emergencia (limpieza)	97.480,00	0,00	0,00	Actuación fuera del ámbito de la convocatoria (Art. 10 Orden FOM/1364/2024). convocatoria.
	2.808.064,11	2.152.136,63	1.076.068,31	

TOTAL ANEXO II 2.342.367,02

**ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS
ORDEN FOM/1364/2024, de 14 de noviembre**

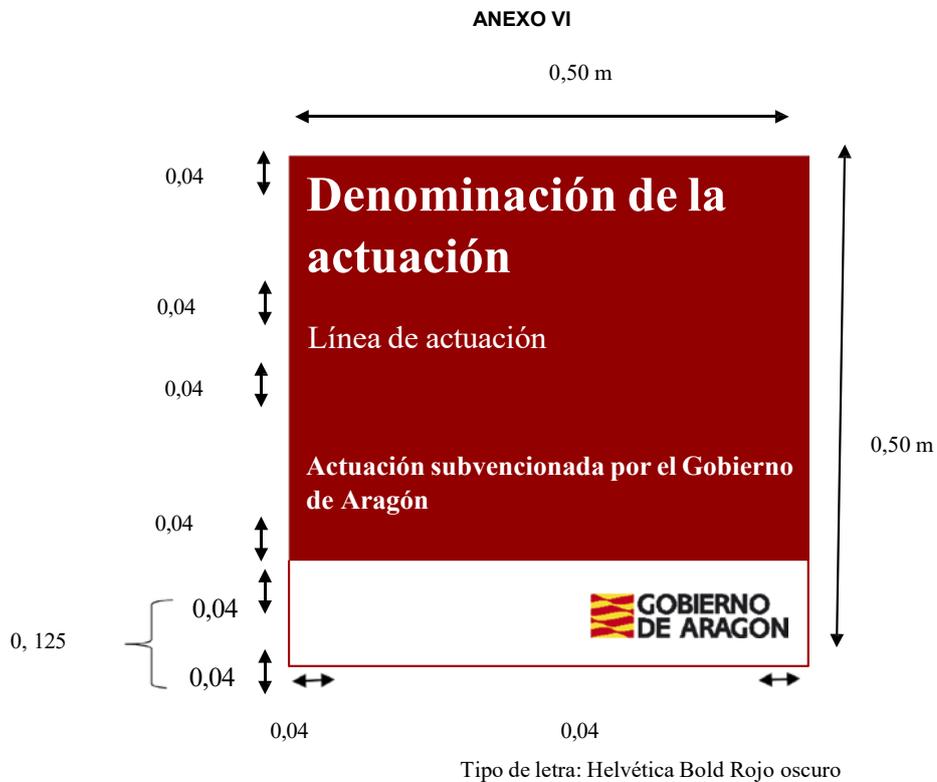
Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
DANA-14/2024	Iglesuela del Cid, La	I	85.761,62	REPARACION Y RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA DANA SUCEDIDA DURANTE LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO Y PRINCIPIOS DE SEPTIEMBRE DE 2024	Tanto el informe técnico como la declaración responsable del alcalde se refieren a un espacio temporal (últimos días del mes de agosto y principios de septiembre de 2024) que no se corresponde con el anexo I del DL 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, donde se encuentra incluido ese municipio.
DANA-24/2024	Badules	II	58.119,91	Obras de reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales de octubre y noviembre de 2024 en el tm de Badules (Zaragoza)	La actuación objeto de subvención: "Obras de reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales de octubre y noviembre de 2024 en el tm de Badules (Zaragoza)" así como el informe técnico y la declaración responsable aportados reflejan un marco temporal diferente del que les es de aplicación. (anexo II DL 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón)
DANA-34/2024	Graus	II	339.708,18	Subvenciones a entidades locales afectadas por DANAS. Ayuntamiento de Graus	La declaración responsable aportada en subsanación no acota el espacio temporal en que se produjeron los daños y no se basa en informe técnico que acredite que el objeto de los gastos presentados en la solicitud es la reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, servicios y suministros de titularidad local dañados como consecuencia directa y determinante de la DANA (anexo II DL 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón) Por otro lado, la memoria valorada que recoge los gastos incluidos en la solicitud y aportada en fase de subsanación, es de fecha 6/2/2024, anterior a los fenómenos meteorológicos que ampara la convocatoria, y recoge en su página 6: "El objeto de la actuación es la valoración de los trabajos necesarios para la reparación de los daños en la infraestructura de caminos, del municipio de Graus, afectados por la tormenta de Junio de 2023"

Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
DANA-22/2024	Ariño	I	14.000,00	DAÑOS EN VIAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EN EL VERTEDERO	Tras requerimiento aceptado el 9/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social Incumplimiento de la obligación de estar al día en la rendición de sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) TRLSA)
DANA-32/2024	Bello	I	98.534,50	OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS POR DANA 2024 – BELLO	Tras requerimiento aceptado el 10/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles toda la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) Incumplimiento de la obligación de estar al día en la rendición de sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 9 c) TRLSA)
DANA-28/2024	Calamocha	II	240.308,98	REPARACIÓN DAÑOS POR TORMENTAS EN CALAMOCHA	Tras requerimiento aceptado el 16/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
DANA-4/2024	Benasque	II	350.102,63	Obras de reparación o restitución de infraestructuras, Municipio de Benasque (Huesca)	Tras requerimiento aceptado el 16/12/24 no se ha presentado en el plazo máximo de 5 días hábiles la documentación solicitada por lo que se tiene por desistido de su petición. (art. 68 y 73 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
DANA-8/2024	Albalate del Arzobispo	II	45.980,00	Trabajos de saneamiento en el cauce del río Martín en Albalate del Arzobispo	La informe técnico aportado junto a la solicitud se refiere a la limpieza de "acumulación de grandes cantidades de grava, vegetación y otros sedimentos en varios puntos de su cauce". La Convocatoria ORDEN FOM/1364/2024, en su Art. 10 se refiere a "obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local". No se entiende que los trabajos incluidos en la solicitud estén contemplados en el ámbito de aplicación de la Convocatoria.

Nº expediente	Municipio	ANEXO Decreto-Ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (modificados por Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre)	Importe solicitado	Descripción Actuación	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
DANA-21/2024	Guadalaviar	I	33.516,94	Reparación de caminos y elementos de contención en el cauce del río Guadalaviar	La memoria valorada junto a la solicitud, se refiere a "infraestructuras dañadas por la DANA durante los últimos días de agosto de 2024". El municipio de Guadalaviar se encuentra incluido en el Anexo I (municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024) del DECRETO-LEY 2/2024 de 6 de noviembre, de acuerdo a la modificación del mismo por ORDEN HAP/1362/2024, de 14 de noviembre. En consecuencia los daños a que se refiere la solicitud, no se encuentran en el ámbito de la Convocatoria.
DANA-35/2024	Moros	II	21.320,35	Reparación muro contención, TALUD en camino ERUELAS- TRASVILLA	El informe técnico aportado junto a la solicitud, se refiere a "infraestructuras, equipamientos e instalaciones, servicios y suministros de titularidad local dañados como consecuencia directa y determinante de la DANA sucedida en la segunda quincena del mes de Octubre de 2024". El municipio de Moros se encuentra incluido en el Anexo II (municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024) del DECRETO-LEY 2/2024 de 6 de noviembre. En consecuencia los daños a que se refiere la solicitud, no se encuentran en el ámbito de la Convocatoria.

ANEXO IV
SOLICITUDES DESESTIMADAS
Solicitantes que no se encuentran relacionados actualmente el
ninguno de los anexos de la Decreto-Ley 2/2024, de 6 de
noviembre, del Gobierno de Aragón, modificados por Orden
HAP/1362/2024, de 14 de noviembre.

Municipio/Comarca/Mancomunidad
ABANTO
ALCAINE
ARAGUES DEL PUERTO
BARCABO
BECEITE
BISAURRI
BOLTAÑA
CASCANTE DEL RIO
COLUNGO
CUBA, LA
CUENCAS MINERAS
CUEVAS DE ALMUDEN
FABARA
FAYON
FERRERUELA DE HUERVA
FUENTES DE EBRO
JASA
LAGUERUELA
LALUENGA
LANZUELA
LASPUÑA
LECHON
MAELLA
MANC. FORESTAL ARAGUES DEL PUERTO-JASA
MATARRAÑA/MATARRANYA
NAVAL
NONASPE
OLBA
ORIHUELA DEL TREMEDAL
PEÑARROYA DE TASTAVINS
PINA DE EBRO
PUERTOMINGALVO
RAFALES
RIBERA BAJA DEL EBRO (correo electrónico)
RIODEVA
RUBIELOS DE MORA
SARIÑENA
TELLA-SIN
TRAMACASTIEL
URREA DE JALON
VILLADOZ
VILLAHERMOSA DEL CAMPO
VILLARREAL DE HUERVA



Pantone484 C

RGB R154